

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintinueve de octubre de dos mil veinte

**Radicado 170014003007-202000329-00**

Agréguese al expediente la diligencia para la notificación de los demandados, rotulada como "NOTIFICACIÓN POR AVISO Y/O PERSONAL", la cual fue remitida vía correo electrónico.

Verificado el expediente, se advierte que la comunicación remitida vía correo electrónico para surtir la notificación a los demandados no se surtió en debida forma, ya que el actor hace una mixtura entre el CGP y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, y a efecto de evitar nulidades futuras, el Despacho de forma oficiosa, remitirá al Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad, los documentos requeridos para proceder con la notificación de conformidad con lo rituado en el Decreto 806 de 2020, habida cuenta que se adosó la dirección de correo electrónico de los demandados.

Finalmente, se agrega el certificado de tradición que da cuenta de la inscripción de la demanda en la medida cautelar deprecada.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,



**MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>125 Del 30 DE OCTUBRE DE 2020</u></p>  <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---

WG